



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. NEG 0071 DE 16 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0327]"

RESOLUCIÓN No. REP de 2023

(01 AGO 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. NEG 0071 DE 16 DE JUNIO DE 2023 [POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0327]"

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 74, inciso primero, La Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá es competente para resolver el recurso de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra los actos administrativos que esta misma expida, en este caso contra la Resolución No. NEG 0071 DE 16 DE JUNIO DE 2023

ASUNTO POR RESOLVER

La Secretaría de Planeación procede a decidir si existe mérito para resolver el Recurso de Reposición, interpuesto por la señora NATALIA NORATTO JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.588 de Cajicá, en contra la Resolución No. NEG 0071 DE 16 DE JUNIO DE 2023 "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0327" adelantada dentro del trámite administrativo radicado bajo el No 25126-0-21-0327.

ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES

Que el día 20 de septiembre de 2021, el señor NELSON RICARDO GANTIVA SANCHEZ, identificado con c.c. No. 11.346.818 de Zipaquirá, actuando como apoderado, radicó en legal y debida forma ante este despacho, solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, bajo el expediente No. 25126-0-21-0327 respecto al predio ubicado en la C 4 6 124 / K 7 4 28 del Municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-10126 y código catastral 01-00-0118-0013-000, propiedad de los señores JAVIER ALONSO DUEÑAS ZUBIETA identificado con c.c. No. 80.497.915 de Chía y SABID MAURIEL PABON PALACIOS identificada con c.c. No. 52.347.064 de Bogotá.

Que mediante RESOLUCIÓN NO. NEG 0071 DE 16 DE JUNIO DE 2023 "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0327", se dio trámite a la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva.

Que con fecha 04 de julio de 2023, mediante Sysman No. 202305552, NATALIA NORATTO JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.588 de Cajicá, en calidad de apoderada de los señores



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. NEG 0071 DE 16 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0327]"

SANTIAGO DUEÑAS PABON identificado con c.c. No. **1.003.527.107** y de la señora **LAURA VALENTINA DUEÑAS PABON** identificada con c.c. No. **1.003.527.757**, presenta "RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la Resolución N.º DES (sic) 071 DE 2023, del 16 de junio de 2023 "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA 25126-0-21-0327, respecto del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 6-124/k 74-28 del municipio de Cajicá, con folio de matrícula No. 176-10126 y código catastral No. 01-00-0118-0013-000".

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Que conforme al fundamento legal en relación con los actos administrativos mediante los cuales se expiden licencias urbanísticas es procedente contra estos el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece los requisitos para la interposición de los recursos en sede administrativa, a saber:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)" (subrayado fuera de texto).

Que el recurso de reposición no es procedente de acuerdo con las normas antes citadas y por lo tanto, no es viable su estudio, dado que ya se realizó un pronunciamiento expreso en relación con lo pretendido por la apoderada.

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3º establece: "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que los numerales 4 y 11 del artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, señala:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. NEG 0071 DE 16 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE NIÉGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0327]"

"En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimiento."

Que revisado el escrito presentado por NATALIA NORATTO JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.588 de Cajicá, se advierte que este despacho se abstiene de dar estudio al recurso por cuanto el acápite de pretensiones, no guarda relación en cuanto a los hechos y antecedentes del recurso, no tiene así una relación fáctica y concreta, es decir, existe una total incongruencia entre los motivos y lo solicitado especialmente en relación con la decisión que pretende recurrir, al respecto en su escrito consigna la actora:

"PRETENSIONES

1. Solicito de manera respetuosa al señor secretario de planeación, señor **CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ**, proceda a modificar la Resolución N.º DES 046 DE 2023, del 11 de abril de 2023, "**POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO**" TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053. Respecto del inmueble, respecto del inmueble (sic) ubicado en la Calle 4 No. 6-124/ k 74-28 del municipio de Cajicá, con folio de matrícula No. 176-10126 y código catastral No. 01-00-0118-0013-000., al ser improcedentes los argumentos expuestos por esta secretaria para negar la licencia de urbanismo".

Lo anterior, en base a lo establecido por la Ley 1437 de 2011, "**ARTÍCULO 78. Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja".

Lo anterior fundamentado en que la Secretaría de Planeación ya había expedido acto administrativo respecto a la interposición de recurso de reposición con fecha 25 de abril de 2023, mediante radicado Sysman No. 202303451, en contra de la **RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023**, la cual fue resuelta mediante la **RESOLUCION No. REP 0068 DE 16 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 0046 DE 11 DE ABRIL DE 2023 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0053]"**.

Es así como el recurso no se presenta en forma, toda vez que no hay una debida y plena identificación del acto administrativo objeto de recurso y sobre el cual recae la impugnación sustentada, a fin de poder determinar en forma exacta la discusión en la vía administrativa entre los motivos de inconformidad y el acto impugnado, en este sentido no es posible a la administración efectuar un pronunciamiento y estudio de la



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. NEG 0071 DE 16 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0327]"

situación planteada por cuanto al señalar un acto administrativo que no recae en la actuación, podría hacer incurrir en error a la administración, así como su posterior debate en sede judicial, si fuere procedente la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición presentado por NATALIA NORATTO JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.588 de Cajicá, en calidad de apoderada de los señores **SANTIAGO DUEÑAS PABON** identificado con c.c. No. **1.003.527.107** y de la señora **LAURA VALENTINA DUEÑAS PABON** identificada con c.c. No. **1.003.527.757**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 NATALIA NORATTO JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.588 de Cajicá, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno y una vez sea notificado proceda al archivo de las diligencias en los términos señalados en el Decreto Único 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá, a los 01 AGO 2023

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y elaboró	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. REP 114 de 01 de agosto de 2023 - EXP. 25126-0-21-0327 / Sysman 202305552

1 mensaje

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

1 de agosto de 2023, 12:33

Para: naja7722@gmail.com

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Buenos días,

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No. REP 114 de fecha 01 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución N° NEG

0071 de 16 de junio de 2023 [Por la cual se niega una solicitud de licencia de construcción en la modalidad demolición total y obra nueva - Trámite administrativo 25126-0-21-0327]", la cual se adjunta, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

** Por favor acercarse a la ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución debidamente notificada y de los planos, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.*

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁCAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext.
2007

Resolución 114-2023 REP.pdf
1981K

